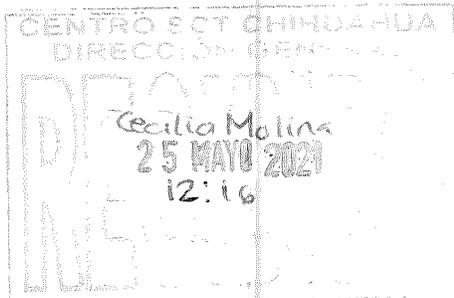




# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



## Delegación Federal de SEMARNAT en el Estado de Chihuahua Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental  
Oficio No. SG.IR.08-2021/031

Chihuahua, Chih., a 3 de Marzo de 2021

**SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES.  
CENTRO SCT CHIHUAHUA  
ING. CARLOS LUIS RAMIREZ GARCIA  
DIRECTOR GENERAL  
PRESENTE.-**

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE



DEL GOBIERNO FEDERAL ESTADO DE CHIHUAHUA OFICINA DEL DELEGADO

El presente es emitido en referencia a la solicitud de la exención de la presentación de la Manifestación de Impacto Ambiental para llevar a cabo las actividades del proyecto **“Puente Barrio de Zaragoza.”**, presentada mediante el **Oficio No. SCT.6.8.415.IA001/2021** de fecha 15 de Enero de 2021 y registrado en el Espacio de Contacto Ciudadano de esta Delegación el día 28 de Enero de 2021, con No. de Bitácora **08/DC-0899/01/21** y,

### CONSIDERANDO:

- I. Que el **28 de Enero de 2021** se recibió en el Espacio de Contacto Ciudadano de esta Delegación, solicitud de la Exención de la presentación de la Manifestación de Impacto Ambiental para llevar a cabo las actividades del proyecto **“Puente Barrio de Zaragoza.”**, Ubicado en el Municipio de Belisario Domínguez, Estado de Chihuahua.
- II. Que el proyecto consiste en sustituir el vado Existente, por un puente compuesto por seis ejes, 5 claros de 30 metros cada uno (**150 m de longitud**), una calzada de 7 metros de ancho, banquetas de 1.45 m (**10.96 m de ancho**).

El proyecto se localiza en el km 2+000 del camino: Belisario Domínguez - Barrio de Zaragoza dentro del municipio de Dr. Belisario Domínguez Estado de Chihuahua, en las coordenadas 28°8'40.56"N, 106°27'34.56"O.





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



- III. Que en base a la información presentada, dicho camino y Vado fue construido previo al año 1988 y no requirió la autorización en materia de Evaluación del Impacto Ambiental, al tratarse de una obra construida antes del año 1988 acorde lo señala el artículo Cuarto Transitorio del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

## RESULTANDO:

- I. Que de conformidad con lo señalado en el artículo Cuarto Transitorio del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación del Impacto Ambiental, Considerandos II y III del presente oficio, las obras y actividades que involucra el proyecto **“Puente Barrio de Zaragoza”**, no deben ser sometido al procedimiento de Evaluación en Materia de Impacto Ambiental.
- II. Que de conformidad con el resultando que antecede, esta Delegación determina que el proyecto se apega a las disposiciones señaladas en el Artículo 6° del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Impacto Ambiental, que señala que las obras y actividades establecidas en el artículo 5°, quedarán exentas de la presentación de la manifestación de impacto ambiental cuando se demuestre que su ejecución no causará desequilibrios ecológicos ni rebasará los límites y condiciones establecidas en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente y a la preservación y restauración de los ecosistemas, además que se define que el proyecto **“Puente Barrio de Zaragoza.”** cumple con los requisitos en las Fracciones I, II y III del Artículo 6° del Reglamento en materia de Evaluación de Impacto Ambiental de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

Por lo anterior esta Delegación:





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



## RESUELVE:

**PRIMERO.-** Tener por atendido el **Oficio No. SCT.6.8.415.IA001/2021** de fecha 15 de Enero de 2021, mediante el cual se ingresó el Proyecto, **“Puente Barrio de Zaragoza.”**, el cual fue presentado por el **Ing. Carlos Luis Ramírez García**, Director General del **Centro SCT Chihuahua**.

**SEGUNDO.-** Se considera, que **ES APLICABLE** la Exención de la Manifestación de Impacto Ambiental, para el desarrollo del proyecto, **“Puente Barrio de Zaragoza.”**

**TERCERO.-** La Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, notificará la presente resolución al **Centro SCT Chihuahua**, por alguno de los medios previstos en los Artículos 35, 36 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**CUARTO.-** El presente no lo exime de los permisos, trámites, licencias y/o autorizaciones que deba cumplir o le sean requeridos por otra Autoridad Federal, Estatal o Municipal.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

## ATENTAMENTE

*“Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Chihuahua, previa designación con oficio No. 01361 del 17 de diciembre del 2018, firma el presente el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales”*



**ING. GUSTAVO ALONSO HEREDIA SAPIÉN**

C.p. Ing. Gustavo A. Heredia Sapién.- Subdelegado de Gestión Para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.- Edificio.

GAHS/RMA/JAA

